



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LUCY ISABEL SANCHEZ SANTIAGO
DEMANDADO: CLAUDIA ROMERO SAENZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00010-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 30 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.600.000=), más los intereses a Plazo por valor SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$698.799=), más los intereses moratorios hasta 12 de febrero 2018 por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUETA Y TRES PESOS MCTE. (\$7.362.253=) más los intereses moratorios a partir del día 13 de febrero 2018 hasta la fecha por valor de UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.717.641=) para así dar un gran total de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.378.693=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$868.934=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$868.934=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$0=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$6.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN\$874.934=
OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR REQUERIMIENTO AL PAGADOR. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LUCY ISABEL SANCHEZ SANTIAGO
DEMANDADO: CLAUDIA ROMERO SAENZ
ASUNTO: REQUERIMIENTO AL PAGADOR.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00010-00.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho en memorial visible a folio 08-09 del cuaderno de medidas cautelares, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, por cuanto la respuesta que suministro a este despacho con fecha de recibido 31 de mayo de 2016, no es clara en cuanto a los embargo que la demandada tiene en cola en esa entidad, por lo anterior este juzgado.

RESUELVE

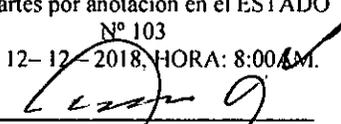
1°.- Requerir al pagador y/o tesorero de la empresa **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, por Primera vez en la cual labora la demandada la señora **CLAUDIA ROMERO SAENZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°49.776.835. Para que informe sobre los embargos que la demandada tiene activo en la nómina e indique en qué posición de la cola se encuentra dicha medida, de conformidad al artículo 593 numeral 9 del C.G.P. so pena de aplicar las sanciones pertinentes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-12-2018, HORA: 8:00 A.M.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

CL
 0



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER
DEMANDADO: ONEDIS MARIA ORTIZ ARIAS Y EDGARDO JOSE CLAVIJO CAMPO
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-00065-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **MAYA ARAQUE EUSTARGIO ALEJANDRO**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha CATORCE (14) DE ABRIL DE 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103
HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Once (11) de Diciembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BERNARDA ESTHER ARIAS VANEGAS
DEMANDADO ELVIRA DAZA VARGAS
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2016-0548-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, consistente en 1°-) Decretar el embargo y retención del vehículo de Placas: VAT- 602, Marca: KIA, Color: BLANCO, Línea: Cerato Geo LX, Carrocería: Sedan, de Servicio: Particular, Modelo: 2014, de propiedad de la demandada ELVIRA DAZA VARGAS, CC # 36.571.042, MATRICULADO en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar, N° MOTOR _____, N° CHASIS _____, OFICIESE: a la Secretaría de Tránsito de Valledupar, Cesar, a la SIJIN AUTOMOTORES DE LA POLICIA NACIONAL de PARQUEADERO EN CASO DE ENCONTRARSE INMOVILIZADO.

3°- sin condena en costas.

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

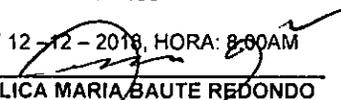
#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103

HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JOSE DARIO LOAIZA GIRALDO
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-00679-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **PARODI RAPALINO JOSE MIGUEL**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha DOCE (12) DE AGOSTO DE 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM. ✓


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JAIME LERMA RIBON.
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-00805-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **FERNANDO CAMPO DORYN BEATRIZ**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha TRES (03) DE AGOSTO DE 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

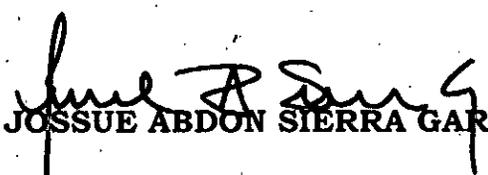
Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

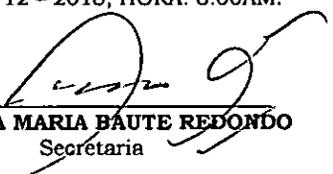
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CARMEN ELENA GUEVARA URIBE
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00903-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 34 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$16.441.664=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.231.683=)**, para así dar un gran total de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$29.673.347=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.483.667=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.483.667=
Costas:
Envío Notificación personal: -----\$7.800=
Envío Notificación por aviso -----\$0=
Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
Emplazamiento -----\$72.000=
Total costas: -----\$32.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$1.563.467=
UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
HOY 12- 12- 2018, HORA: 8.00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR; E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: CARMEN ELENA GUEVARA URIBE C.C. 63.501.520
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00903-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano de propiedad del demandado **CARMEN ELENA GUEVARA URIBE**, identificado con C.C N° **63.501.520**, identificado con Matricula Inmobiliaria N° **190-130330** de la Oficina de Registros de Instrumentos de Valledupar - Cesar, ofíciase.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 -2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO
DEMANDADO: FABIO ALVAREZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00911-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 27 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de del capital de las dos obligaciones es de **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$347.940=)**, más los intereses moratorios por valor de **DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.026.153=)** para así dar un gran total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NEVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$18.374.093=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$918.704=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$918.704=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$8.600=
Envío Notificación por aviso	\$8.600=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$17.200=

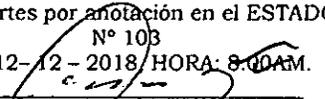
TOTAL LIQUIDACIÓN \$935.904=
NOVECIENTOS TREINTA CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARGÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12-12-2018/HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARÍA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cinpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITO
COOPSERCAL
DEMANDADO: ONALFA CASTILLEJO PACHECO
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-00995-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) MALDONADO MARTINEZ JAIRO ALBERTO, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

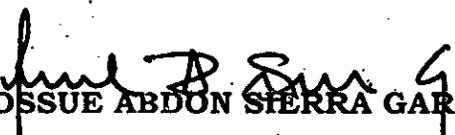
Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

&

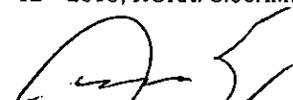
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JHON CARLOS COLOBÓN MERCADO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01011-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 52 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **Dieciséis millones seiscientos diecisiete mil quinientos ochenta y cuatro pesos MCTE (\$16.617.584=)**, más los intereses moratorios por valor de **Trece millones noventa y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos MCTE (\$13.096.948=)**, para así dar un gran total de **veintinueve millones setecientos catorce mil quinientos treinta y dos pesos MCTE (\$29.714.532=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.485.726=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$1.485.726=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$25.000=
Envío Notificación por aviso	\$0=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$72.000=
Total costas:	\$12.000=

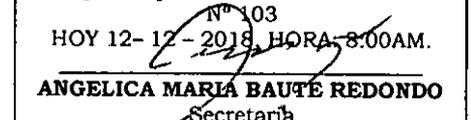
TOTAL LIQUIDACIÓN \$1.582.726=
UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-17-2018 HORA-8:00AM.

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER.
DEMANDADO: MARGARITA AYALA RAMOS Y ARIEL FRANCISCO PACHECO MAESTRE
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-01034-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han trascendido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **VILLERO GOMEZ ENITH EDELMA**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

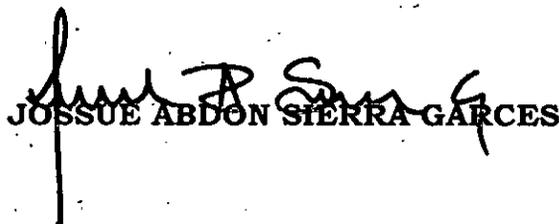
Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

&

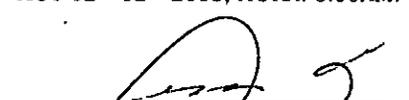
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM. /


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESORES "COOPROFESORES"
DEMANDADO: JOSE GREGORIO RENDON VERGARA Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01054-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 45 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$7.452.730=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$\$ 6.655.198=)** para así dar un gran total de **CATORCE MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$14.107.928=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$705.396=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$705.396=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$11.200=
 Envío Notificación por aviso -----\$11.200=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$22.400=

**TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$727.796=
 SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. MCTE**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARGÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA HIMALAYA S.A.S.
DEMANDADO: JOSE ALFREDO QUINTERO ALMANZA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01174-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 24 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$1.615.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$2.011.130=)** para así dar un gran total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$3.626.130=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$181.306=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$181.306=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$193.306=
CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS. MCTE

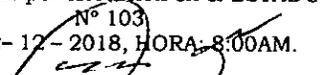
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADEÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: CARLOS GUILLERMO MUÑOZ RODRIGUEZ
 DEMANDADO: LUIS IGNACIO MOLANO LOPEZ
 RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01214-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 27-28 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOS PESOS MCTE (\$3.445.002=)**, para así dar un gran total de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOS PESOS MCTE (\$7.445.002=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$372.250=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$372.250=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$32.000=
 Envío Notificación por aviso -----\$0=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$32.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$404.250=
CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. MCTE

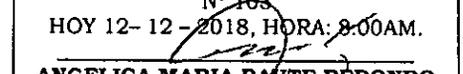
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: JOSE ALFREDO CELEDON QUIROZ
 DEMANDADO: HUGO JOSE GIRALDO VERGARA
 RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01231-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 23 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$592.238=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$2.796.771=)** para así dar un gran total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS MCTE (\$6.389.009=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$319.450=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$319.450=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre -----	\$0=)
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$12.000=

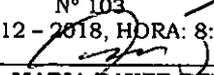
TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$331.450=
TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO.
DEMANDADO: KAREN ELVIRA PALLARES VENEGA, JORGE DAZA PÉREZ Y TANIA DOLORES GAMEZ
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2016-01325-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **PUMAREJO CARRILLO DAYLIN**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA, de fecha VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2016. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiése.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

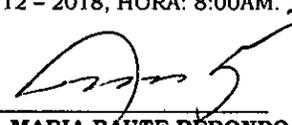
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CECILIA ISABEL PEREZ BRAVO.
DEMANDADO: ADRIANA YARIMA TAMARA CORONEL, IVAN DE JESUS CAMPO
GOMEZ Y SUJEIDES PATRICIA TAMARA CORONEL
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-01379-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **VILLALBA CONTRERAS MIRIAN YOLANDA**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2017, y los autos de MARZO 8 Y ABRIL 20 DE 2017, que corrige el auto de mandamiento de pago. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REBONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADO: VIVIANA DEL SOCORRO VILA JULIO Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00430-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 23 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **SEIS MILLONES DIECIESEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.016.666=)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.244.144=)** para así dar un gran total de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$15.260.810=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$763.040=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$763.040=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$20.000=
Envío Notificación por aviso	\$20.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$40.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$803.040=
OCHOCIENTOS TRES MIL CUARENTA PESOS. MCTE

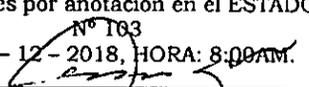
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCES

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: OVIDIO OSORIO URUETA.
DEMANDADO: YOANA ROSALIT VALERA ALVAREZ
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-01495-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **FERNANDEZ CAMPO DORYN BEATRIZ**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmmpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: JANER ALFONSO GUERRA FADUL
RADICACION: 20001-41-89-002-2016-01502-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) MUÑOZ RODRIGUEZ HERNAN DAVID, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

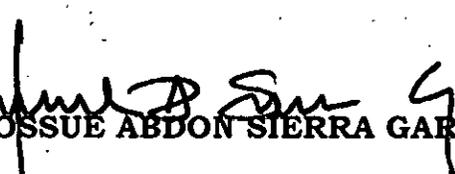
Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

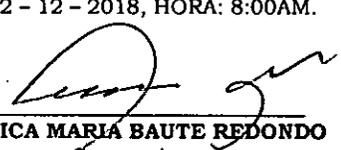
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre Del Año de (2018).

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: LINK GRUPO INMOBILIARIO EA S.A.S
DEMANDADO: INVERSIONES NUEVO QUINQUENIO S.AS. E.S.P
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01659-00
PROVIDENCIA: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA.

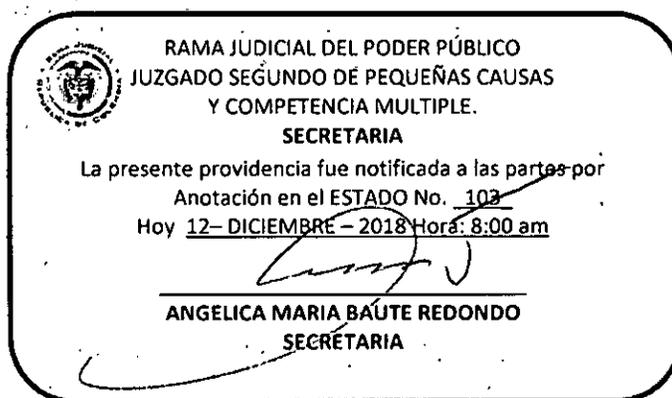
Teniendo en cuenta la solicitud de renuncia de poder de la apoderada principal NADIA TERESA ARIZA ARIAS y su sustituto ALFONSO DURAN BERMUDEZ, y que obra nueva solicitud de poder especial, acéptese la renuncia antes mencionada y seguidamente reconocimiento de personería jurídica para actuar en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido al **Dra. TATIANA MARCELA DIAZ GULLO.**

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

“”





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ANGEL DE JESUS DIAZ TINOCO
DEMANDADO: YURIBELL MOTTA CARVAJAR
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01679-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 36 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 20 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$5.000.000=), más los intereses moratorios por valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8.142.969=), para así dar un gran total de TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.142.969=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$657.148=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$657.148=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$23.400=
 Envío Notificación por aviso -----\$12.100=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$35.500=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$692.648=
SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 103
 HOY 12- 12 -2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE-REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO – SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: MERCEDES ROSA JARA AGUIRRE Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01689-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 30 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 08 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.073.539=)**, más los intereses moratorios que es de **TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.081.751=)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$7.155.290=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$357.764=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$357.764=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$24.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$24.000=
Honorarios y viáticos secuestre-----	\$0=)
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$48.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$405.764=
CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 -2018, HORA 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: TOMAS ENRIQUE NUÑEZ SOLANO
 DEMANDADO: SLOANE MINING SERVICES SUCURSAL
 RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01724-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 37 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$14.600.000=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$16.742.166=)**; para así dar un gran total de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$31.342.166=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$1.567.108=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$1.567.108=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$11.300=
Envío Notificación por aviso	\$11.300=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$0=

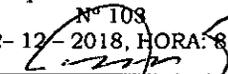
TOTAL LIQUIDACIÓN \$1.589.708=
UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 108 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: HERNAN RAFAEL DOMINGUEZ MORENO
RADICADO: 20001- 41-89-002-2016-01814-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 37 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$9.819.619=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.554.596=)**, para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$16.374.215=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$818.710=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$818.710=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$8.600=
Envío Notificación por aviso	\$8.600=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$17.200=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$835.910=
OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 103
 HOY 12- 12 -2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: HERNAN RAFAEL DOMINGUEZ MORENO C.C. 77.169.634
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01814-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano de propiedad del demandado **HERNAN RAFAEL DOMINGUEZ MORENO**, identificado con C.C N° **77.169.634**, identificado con Matricula Inmobiliaria N° **190-70317** de la Oficina de Registros de Instrumentos de Valledupar - Cesar, oficiese.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiese a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 -2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: GLADIS BEATRIZ MENDOZA CAMARILLO Y OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01816-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 22 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.327.908=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.060.795=)** para así dar un gran total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS MCTE (\$5.388.703=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$269.435=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$269.435=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$0=
 Envío Notificación por aviso -----\$0=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$0=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$269.435=
DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: DARCINA ESTHER GARCIA OROZCO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00003-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 29 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 08 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de del capital de las dos obligaciones es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.220.059=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.480.346=)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$7.700.405=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS MCTE (\$385.020=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$385.020=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$0=
Envío Notificación por aviso	\$0=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$0=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$385.020=
TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 163
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE/REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDA"
 DEMANDADO: LILY MERY SAAVEDRA PEREZ
 RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00080-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 30 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.729.165=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.258.269=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.987.434=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$149.371=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$149.371=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$15.000=
Envío Notificación por aviso	\$15.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$30.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN\$179.371=
CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS. MCTE

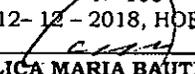
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA BACCI GARCIA
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00109-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **MANJARRES CALDERON JUAN CARLOS**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha TRES (03) DE MAYO DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

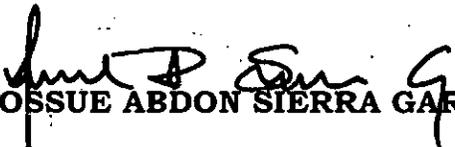
Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIA (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD

DEMANDADO: KAREN PAOLA GARCIA Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00143-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 29 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DOS MILLONES SIESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.636.996=)**, más los intereses moratorios que es de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$430.161=)** para así dar un gran total de **TRE MILONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.067.157=)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.
DEMANDADO: ISOLINA BARBOSA
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00170-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **VILLALBA CONTRERAS MIRIAN YOLANDA**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha CATORCE (14) DE JUNIO DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

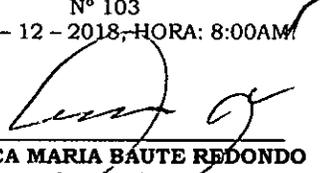
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YIMIS EDUARDO MENDOZA CATAÑO.
DEMANDADO: ARNALDO ENRIQUE VALERA MOJICA.
RADICACION: 20001-40-03-001-2017-00180-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **EBRATH ESCOBAR PAULINA JUDITH**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha SEIS (06) DE DICIEMBRE DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: MATERIALES COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: LUIS ALBERTO BARBOSA RODRIGUEZ
 RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00190-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 39-39 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 20 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$5.310.000=), más los intereses corrientes por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$84.987=), más los intereses moratorios por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.202.844=), para así dar un gran total de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$8.597.831=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$429.891=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$429.891=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$10.800=
Envío Notificación por aviso	\$10.800=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$21.600=

TOTAL LIQUIDACIÓN

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

 JOSUÉ ADBÓN SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ONEIDIS MARIA RODILLO PERALES
DEMANDADO: JHON FABIO GUTIERREZ ROBLES
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00219-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 25-26 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.450.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$939.083=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.389.083=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$119.454=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$119.454=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$131.454=
CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
 DEMANDADO: OSBERTO AGUSTIN OLMEDO MOLINA Y OTROS
 RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00227-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 46-47 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$596.476=)**, más los intereses moratorios por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$799.635=)** para así dar un gran total de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$1.396.111=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$69.805=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$69.805=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$20.000=
 Envío Notificación por aviso -----\$20.000=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$40.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$109.805=
CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: JULIO C PIÑERES LOPEZ
 DEMANDADO: MARTA LIBIA PALMERA GUERRA
 RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00256-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 21 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=), más los intereses a Plazo por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$259.918=), más los intereses moratorios por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$3.848.230=) para así dar un gran total de OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.108.148=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$405.407=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$405.407=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN

CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

 JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM.

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERNAN DE JESUS OSORIO SARMIENTO
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00264-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 39-41 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIECISIÉS PESOS MCTE (\$22.491.016=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.103.257=)** para así dar un gran total de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$35.594.273=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$1.779.713=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$1.779.713=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$1.791.713=
UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO: MARCOS JOSE CASTILLO PEREZ Y OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00281-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 34 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 20 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.128.098=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$663.899=)**, para así dar un gran total de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.791.997=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$89.599=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$89.599=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$6.000=
 Envío Notificación por aviso -----\$6.000=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
Total costas: -----\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$101.599=
CIENTO UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PÉSO. MCTE

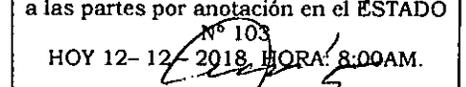
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADOBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-12-2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES;
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MARGARITA EUGENIA ARAUJO MEJIA C.C. 26.871.406
DEMANDADO: NANCY MARTINEZ IGLESIAS C.C. 45.442.322
RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00306-00.
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 1 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado **NANCY MARTINEZ IGLESIAS**, identificado con C.C. No **45.442.322**, en cuentas de ahorro o corrientes hasta el monto legalmente embargable en las siguientes entidades financieras de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, BANCO POPULAR, BANCO COLMENA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCO CAJA SOCIA, SUDAMERIS, CITY BANK, BANCO PICHINCHA, CORPBANCA, BANCAMIA, FALABELLA, BANCO W Y BANCO SANTANDER, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000=)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

2. Decretar el embargo y retención de la Quinta Parte (1/5) del salario que devengue la demandada **NANCY MARTINEZ IGLESIAS**, identificado con C.C. No **45.442.322** como empleado Adscrito de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL VALLEDUPAR**. Limitese la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000=)**. Oficiase al Pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No.200012051502.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria


 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARGARITA EUGENIA ARAUJO MEJIA.
DEMANDADO: NANCY MARTINEZ IGLESIA
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00306-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **RODRIGUEZ CELEDON MONICA MARCELA**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

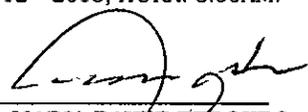
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM ✓


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR
"IDECESAR".
DEMANDADO: BLEIDYS LORENA RIOS VALDES.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00314-00

ASUNTO:

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR", presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de BLEIDYS LORENA RIOS VALDES, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de:

- **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE** (\$565.820) por concepto de capital del pagare, visible a folio 5 del cuaderno principal.

-más los intereses moratorios desde el día 08 de JUNIO de 2014 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El Juzgado mediante providencia de fecha 23 de mayo del 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

El apoderado judicial de la parte demandante, procede entonces a enviar la citación para la notificación personal, la cual fue recibida por la demandada BLEIDYS LORENA RIOS VALDES el día 22 de JUNIO de 2018, e hizo caso omiso a esta, procede entonces el apoderado judicial de la parte actora a enviar la notificación por aviso la cual fue recibida por la demandada el día 18 de SEPTIEMBRE de 2018, dentro del término de Ley se le corrió el respectivo traslado de la demanda, y no contesto la demanda ni presentó excepción alguna.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 23 de MAYO de 2018.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CECILIA ISABEL PEREZ BRAVO

DEMANDADO: LUIS ALBERTO MERCADO VILLAMIZAR Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00365-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 29 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 20 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$2.764.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$177.566=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$2.783.627=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.725.193=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$286.259=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$286.259=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$12.000=
Envío Notificación por aviso	\$12.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$24.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$310.259=
TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Josue Adbon Sierra Garcés
JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 -2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Once (11) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MAESTRE MAYA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00398-00

ASUNTO:

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El Demandante BANCO DE BOGOTA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de CARLOS ALBERTO MAESTRE MAYA, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de:

- **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE** (\$24.545.814) por concepto de capital del pagare N° 7939*2243, visible a folio 06 del cuaderno principal.

-más los intereses moratorios causados a partir del día 25 de OCTUBRE de 2016 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

El Juzgado mediante providencia de fecha 23 de AGOSTO del 2018, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

En memorial presentado el día 27 de AGOSTO de 2018, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el cambio de dirección de notificación y procede al envío de citación para la notificación personal del demandado.

El demandado CARLOS ALBERTO MAESTRE MAYA recibe la citación para la notificación personal el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 e hizo caso omiso pues no se presentó ni personal ni a través de apoderado judicial para ser notificado, procede entonces el apoderado judicial de la parte actora a enviar la notificación por aviso la cual fue recibida por el demandado el día 22 DE OCTUBRE DE 2018, dentro del término de Ley se le corrió el respectivo traslado de la demanda, y no contestó la demanda ni presentó excepción alguna.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 23 de AGOSTO de 2018.

2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P

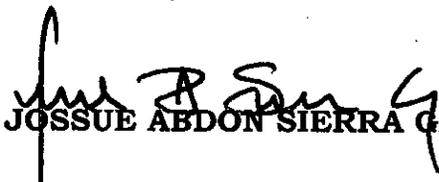
3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.

4°- Condénese en costar a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPROFESORES
DEMANDADO: DORIS CECILIA SANCHEZ USTARIZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00407-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 26-29 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DIEZ MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$10.028.308=)**, más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$6.233.157=)**, para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$16.261.465=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$813.073=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$813.073=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$5.600=
Envío Notificación por aviso	\$6.200=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$11.800=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$824.873=
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103
HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"

DEMANDADO: MASSIEL TEJEDOR DAZA Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00451-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 47-48 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$1.133.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS DOS PESOS MCTE (\$833.522=)**, para así dar un gran total de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$1.966.522=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$98.326=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$98.326=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$20.000=
Envío Notificación por aviso	\$20.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=}
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$40.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$138.326=
CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

[Firma]
JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-17-2018, HORA: 8:00AM
[Firma]
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpecmvmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA SANTANA MINDIOLA
DEMANDADO: ALEXANDER TORRES MOLINA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00486-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 34-35 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.891.553=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$8.891.553=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$444.577=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$444.577=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$28.900=
Envío Notificación por aviso -----	\$8.600=
Honorarios y viáticos secuestre-----	\$0=)
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$37.500=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$482.077=
CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS. MCTE

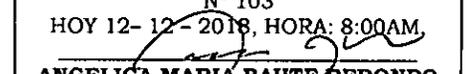
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
DEMANDADO: JAIME LUIS SALINA SAURIT Y OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00548-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 40 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MCTE (\$2.249.060=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.653.787=)**, para así dar un gran total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.902.847=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$195.142=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$195.142=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$16.000=
 Envío Notificación por aviso -----\$16.000=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$24.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$219.142=
DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SENELES MONSALVE JACOME
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00556-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **CARRILLO DANGOND MARIA TERESA**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha DOCE (12) DE MAYO DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

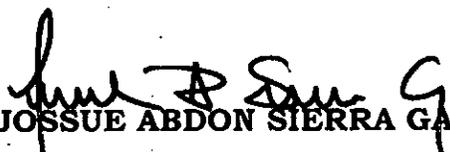
Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

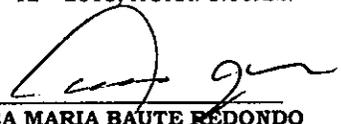
&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DEL CESAR S.A.S.
DEMANDADO: JOSE RABULFO FERNANDEZ VILLAVICENCIO, YOLIMA LEONOR COSTA, DAZA, LUIS ARTURO RIVERA DAZA Y EGLANDINA LEONOR COSTA DAZA.
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00576-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han trascendido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) CUELLO CHIRINO JOSE LUIS, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha CATORCE (14) DE JUNIO DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 103
HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARITZA ALMENARESCALVO
RADICACION: 20001-41-89-002-2017-00635-00
ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Observa el despacho que han transcurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado no compareció dentro del término señalado, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7 del C.G.P., designese CURADOR AD-LITEM de la lista de auxiliares de la justicia al (a) doctor (a) **BRACHO REDONDO JIMIS RAUL**, quien deberá concurrir a notificarse del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha CATORCE (14) DE JUNIO DE 2017. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley.

Fijese al Curador Ad-Litem como gastos procesales la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000).

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART. 111 DEL C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

&

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 103

HOY 12 - 12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
 CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JORGE EMIRO SOLANO GALVIS
DEMANDADO: SAUL EDUARDO MUNEVAR AMAYA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00637-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 45 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 20 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000=), más los intereses corrientes por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$1.494.475=), más los intereses moratorios por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$20.572.156=), para así dar un gran total de TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$37.066.631=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$1.853.331=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$1.853.331=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$0=
Honorarios y viáticos secuestre -----	\$0=)
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$6.000=

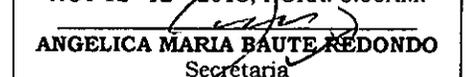
TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$1.859.331=
UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CI

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COMERCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE "COOMERCAR"
DEMANDADO: ELVIRA DE JESUS RODRIGUEZ SILVA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00641-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 27 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 20 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **SIETE MILLONES PESOS MCTE (\$7.000.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$9.342.696=)**, para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$16.342.696=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$817.134=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$817.134=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$8.600=
Envío Notificación por aviso -----	\$8.600=
Honorarios y viáticos secuestre-----	\$0=)
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$17.200=

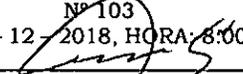
TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$834.334=
OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GÁRCES
 CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 103 HOY 12- 12- 2018, HORA 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739 :

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADO: HARVER RAMON RODRIGUEZ MORENO Y OTROS
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00678-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 44-45 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 08 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de del capital de las dos obligaciones es de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$417.258=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$607.238=)** para así dar un gran total de **UN MILLON VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.024.496=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$51.224=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$51.224=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$10.000=
 Envío Notificación por aviso -----\$10.000=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$20.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$71.224=
SETENTA Y UN DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS. MCTE

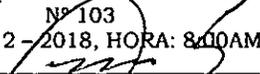
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 103
 HOY 12- 12 -2018, HORA: 8:10AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Once (11) de Diciembre del año 2018

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JHON ALEXANDER FLOREZ CONTRERAS Y NELSY PATRICIA
MARTINEZ ORTEGA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-0071300
ASUNTO : AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al citar el nombre del demandante en el ordinal 1° del auto de fecha 24 de Julio de 2017 por lo que el Despacho corregirá el yerro,

RESUELVE:

1°-) El Ordinal primero del auto de fecha 24 de Julio de 2017, quedará así: Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., contra JHON ALEXANDER FLOREZ CONTRERAS Y NELSY PATRICIA MARTINEZ ORTEGA, por la suma de:

- DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ML (\$12.642.515=), por concepto de capital contenido en el título valor PAGARÉ más los intereses moratorios desde el 11 de enero de 2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Sobre costas y Agencias en derecho se pronunciarán oportunamente.

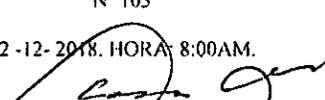
2°-) Los demás ordinales de la providencia de fecha 23 de Junio de 2017, quedarán incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar, SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 12-12-2018. HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR "IDECESAR"
DEMANDADO: JOSE GREGORIO BARRAGAN MOZOY OTROS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00770-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 46-47 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 08 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de del capital de las dos obligaciones es de **QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$509.328=)**, más los intereses moratorios por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$681.542=)** para así dar un gran total de **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.190.870=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$59.543=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$59.543=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$10.000=
Envío Notificación por aviso	\$10.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$20.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$79.543=
SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCES
JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
 DEMANDANTE: EDY ROSARIO CUELLO PLATA
 DEMANDADO: ANA SUSANA LOPEZ MEJIA
 RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00885-00.
 ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 13-14 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 13 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=), más los intereses a Plazo de las dos obligaciones por valor CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$144.526=), más los intereses moratorios de las dos obligaciones por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.900.650=) para así dar un gran total de DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.045.176=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$502.258=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$502.258=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$0=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$6.000=

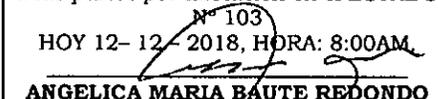
TOTAL LIQUIDACIÓN \$508.258=
QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

 JOSSEUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM

 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 2º EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FRANCISCO FERNANDO IGUARAN
DEMANDADO: FERMIN DAZA ROSADO
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00901-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 18 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 08 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de del capital de las dos obligaciones es de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor **UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$1.152.000=)**, de más los intereses moratorios que es de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$2.700.150=)** para así dar un gran total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$9.852.150=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$492.607=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$492.607=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$504.607=
QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIETE PESOS. MCTE

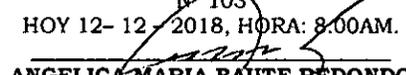
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 103
 HOY 12- 12 / 2018, HORA: 8.00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDITO E INVERSIONES SARAVELI S.A.S.
DEMANDADO: GUADALUPE ARIAS DE VERGARA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01207-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 40 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.820.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.982.754=)**, para así dar un gran total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.802.754=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$190.137=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$190.137=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$8.600=
Envío Notificación por aviso	\$8.600=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$17.200=

TOTAL LIQUIDACIÓN \$207.337=
DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS. MCTE

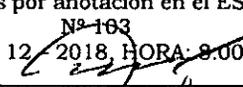
Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 163
 HOY 12- 12 / 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANDRES VICTORIANO ROJAS MEJIA

DEMANDADO: JOSE LUIS SIERRA REDONDO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01237-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 23 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 26 de julio de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$3.100.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$836.889=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$2.967.990=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.904.879=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$345.243=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$345.243=

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$6.000=

Envío Notificación por aviso -----\$6.000=

Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=)

Emplazamiento -----\$0=

Total costas: -----\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$357.243=

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS GENERALES "COONSERGE"

DEMANDADO: KELLY JOHANA DE LA ROSA PEREZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01267-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 15 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.400.000=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5.627.245=)**, para así dar un gran total de **DIECISEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$16.027.245=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$801.362=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$801.362=

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0=

Envío Notificación por aviso -----\$0=

Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=)

Emplazamiento -----\$0=

Total costas: -----\$0=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----**\$801.362=**

OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL GUAJE BLANCO
DEMANDADO: ANDRES ALFONSO RODRIGUEZ MESTRE
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01384-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 13-14 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 22 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$2.818.906=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.270.565=)**, para así dar un gran total de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$20.089.471=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CYATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.004.473=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.004.473=
 Costas:
 Envío Notificación personal: -----\$9.000=
 Envío Notificación por aviso -----\$0=
 Honorarios y viáticos secuestre-----\$0=
 Emplazamiento -----\$0=
 Total costas: -----\$9.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$1.013.473=
UN MILLON TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12- 2018, HORA: 8:00AM.
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO
DEMANDADO: WILSON CALDERON MARTINEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01415-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 13 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 20 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CEN MIL CUARENTA PESOS MCTE. (\$100.040=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.255.385=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$5.355.425=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$267.771=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$267.771=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$8.600=
Envío Notificación por aviso -----	\$0=
Honorarios y viáticos secuestre -----	\$0=)
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$8.600=

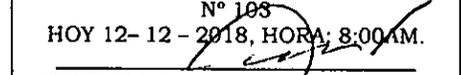
TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$276.371=
DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUÉ ADBON SIERRA GARCES
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 108
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
 PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
 LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: OMAR GUSTAVO MATOS ZOIDIZA
DEMANDADO: YANETH CECILIA GARCIA MOLINA
RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01549-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 17 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 15 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000=)**, más los intereses a Plazo por valor de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$2.045.894=)**, más los intereses moratorios por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$5.434.804=)** para así dar un gran total de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$17.480.698=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho á favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$874.034=)**, e inclúyansé en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----	\$874.034=
Costas:	
Envío Notificación personal: -----	\$6.000=
Envío Notificación por aviso -----	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre-----	\$0=)
Emplazamiento -----	\$0=
Total costas: -----	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN ----- \$886.034=
OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSE ADON SIERRA GARCES
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Once (11) de Diciembre del año 2018

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : YIRIS LEONEL OÑATE GUTIERREZ
DEMANDADO : KAREM LIZZETH ZULETA GONZALEZ Y MANUEL DEL CRISTO
SANJUANELO RANGEL
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00136-00
ASUNTO : AUTO QUE ORDENA MEDIDA CAUTELAR

De conformidad con establecido en los artículos 593, Num, 9, Y 10 y 599 del C.G.P., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1°-) Decretar el embargo y retención del vehículo de Placas: **VAV - 090**, Clase de Vehículo AUTOMOVIL, Clase de Servicio PARTICULAR, Marca KIA RIO UB EX, Modelo: 2015, de propiedad del demandado **MANUEL DEL CRISTO SANJUANELO RANGEL CC # 77.094.075**, MATRICULADO en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar, N° MOTOR _____, N° CHASIS _____, OFICIESE, a la Secretaría de Tránsito de Valledupar, Cesar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12 -12- 2018, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Once (11) de Diciembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMUNIDAD
DEMANDADO EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA, OMAR NARVAEZ CADENA Y
KARINA MARCELA IZQUIEDO MENDOZA
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00275-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por las partes, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Entréguense al demandante, los siguientes títulos judiciales:
424030000562133, 424030000564859, 424030000568524, 424030000570714,
424030000575100, 424030000571231 y 424030000573868.

3°- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE Mayo DE 2018, consistente en 1°-) Embargo y retención de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de carácter embargable, que devengue la demandada EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA, identificada con CC. # 26.994.903, como empleado de LA RAMA JUDICIAL DEL PODEE PUBLICO. OFICIESE. 2°-) Embargo y retención del 30% de la pensión y de más emolumentos laborales, de carácter embargable, que perciba el demandado OMAR NARVAEZ CADENA, Identificado con la CC. # 5.117.775, como pensionado de FIDUPREVISORA. OFICIESE

4°- Téngase en cuenta lo pactado en los numerales 2 y 3 del escrito de terminación.

5°- Concédase la renuncia de los términos, conforme al Art. 119 del C.G.P.

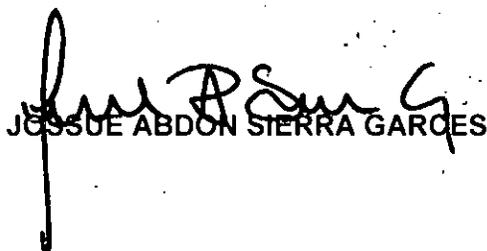
4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

5°.- sin condena en costas.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL.

DEMANDADO: RAUL ALFONSO TORRES PEÑA Y VICTOR MANUEL
CUADROS RINCON.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00531-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., establece que en toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte mediante auto, ahora bien obrando solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandante este Despacho corrige la providencia de fecha Veinte (20) de Junio 2018 por lo que el Despacho,

RESUELVE:

1°.- CORREGIR el encabezado y el primer ordinal de la providencia de fecha Veinte (20) de Junio 2018, ya que al momento de transcribir se enunció mal el nombre de uno de los demandados, por tal razón quedara de la siguiente manera:

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL.

DEMANDADO: RAUL ALFONSO TORRES PEÑA Y VICTOR MANUEL
CUADROS RINCON.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00531-00

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **FREY PALMERA CARRASCAL**, en contra de **RAUL ALFONSO TORRES PEÑA Y VICTOR MANUEL CUADROS RINCON**, por la suma de:

- **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$1.274.994.00) por concepto de capital, contenido en el título valor pagare, (visible a folio 5 del expediente)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

- más los intereses moratorios pactados sobre el saldo capital insoluto desde el 10 de MAYO de 2017 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°- Los demás ordinales quedaran incólumes.

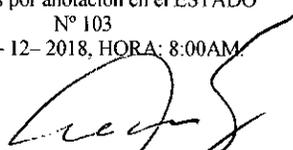
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103
HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO, PARA ESTUDIAR LA APROBACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.

CONSTE:
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL GUAJE BLANCO
DEMANDADO: ERIKA MERCEDES ALDANA ANGARITA
RADICADO: ~~20001-41-89-002-2018-00541-00~~
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 25-26 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha 22 de noviembre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE. (\$2.664.510=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$2.405.708=)**, para así dar un gran total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$17.570.218=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$878.510=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$878.510=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Honorarios y viáticos secuestre.....	\$0=)
Emplazamiento	\$0=
Total costas:	\$12.000=

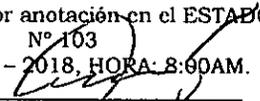
TOTAL LIQUIDACIÓN\$890.510=
OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS. MCTE

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) De Diciembre Del Año (2018)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO VERDECIA.
NIT. 900.829.299-9

DEMANDADO: JOHANA ANDREA CARDENAS COBALEDA C.C.1.065.811.255

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00573-00.

ASUNTO : Auto que decreta la terminación del proceso por
Pago Total de la obligación.

En atención al memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y Practicadas, mediante auto de fecha 26 de JULIO 2018, por medio del cual se ordenó:

- Oficio 1282-18, el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados **JOHANA ANDREA CARDENAS COBALEDA** identificada con cedula ciudadanía **N°1.065.811.255**, bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **N°190-161513**, inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Publico de Valledupar, Cesar, oficiase.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y Practicadas, mediante auto de fecha 26 de JULIO 2018, por medio del cual se ordenó:

- El embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada **JOHANA ANDREA CARDENAS COBALEDA** identificada con cedula ciudadanía **N°1.065.811.255**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional; BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA Y BANCOOMEVA. Limitada hasta la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.900.000.00)**. Oficiase.

3°.- Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

4°. No habrá condena en costas.

5°. Desanótese del libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

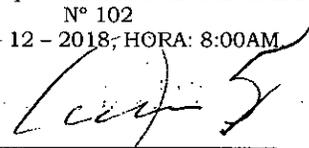
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 102

HOY 12- 12 - 2018; HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Once (11) de Diciembre del año 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: UNIFEL S.A.
DEMANDADO: HECTOR DANIEL CASTAÑO TORO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00629-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Entréguese al demandante, los siguientes títulos judiciales:

424030000562133, 424030000564859, 424030000568524, 424030000570714, 424030000575100, 424030000571231 y 424030000573868.

3°- DECRETESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, consistente en 1°-)

Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tenga el demandado HECTOR DANIEL CASTAÑO TORO, identificado con la CC. # 15.186.158, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, OCCIDENTE, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, COLPATRIA, ITAU, PICHINCHA, POPULAR, CAJA SOCIAL, AGRARIO, Y AV VILLAS.OFICIESE.

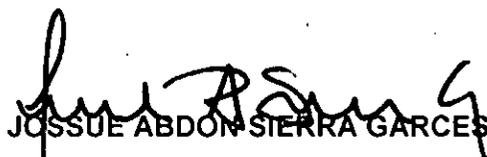
4°- sin condena en costas.

5°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES
#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 103 HOY 12 -12- 2018, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, ONCE (11) de DICIEMBRE de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BEDER LUIS MAESTRE SUAREZ con C.C. 72.145.043

DEMANDADO: ANA JOSEFA MENDOZA DANGOND con C.C. No. 56.098.906

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01115-00.

REFERENCIA: AUTO QUE CORRIGUE MEDIDAS.

Este Despacho judicial mediante providencia calendada el trece (13) de noviembre de (2018), manifestó que los demandados eran las señoras ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ y MARIA CRISTINA VILLAZON CHAPARRO, cuando las mismas no figuran como demandadas dentro del proceso. Siendo lo correcto que la demandada es la señora ANA JOSEFA MENDOZA DANGOND.

Por lo anterior el Despacho procede a decretar la medida correspondiente la cual quedará en los siguientes términos:

1°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo del demandado el señor **ANA JOSEFA MENDOZA DANGOND** con C.C. No. 56.098.906, en su calidad de empleado de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**. Limitase la medida hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. 200012051502, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

2°.- Decrétese el embargo y retención de dineros (legalmente embargables) que tengan o llegaren a tener el ejecutado (a) **ANA ESTHER AMAYA DE GOMEZ** con C.C. 42.493.875, en las cuentas corriente Y/O. de ahorros, legalmente embargables en la proporción legal, en los Bancos, **BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO FALABELLA, BANCOMEVA Y COMULTRASAN**. Limitese la Medida hasta la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)**. Para la efectividad de la medida, oficiase a los mencionados Bancos a fin de que hagan la retención ordenada y la correspondiente asignación judicial a nombre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, en la cuenta N° **200012051502** del Banco Agrario de Colombia de la misma Ciudad.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretaria (Art. 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

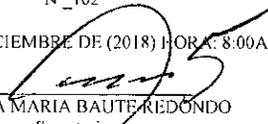
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO NO. 3

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

-:-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°_102
HOY_(12) DE DICIEMBRE DE (2018) HORA: 8.00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

INFORME SECRETARIAL: 07/12/2018. PASO AL DESPACHO EL PRESENTE PROCESO,
PARA ESTUDIAR SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. LO ANTERIOR PARA LOS FINES PERTINENTES.
CONSTE:
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: MAGDA INES BOLAÑO GUERRA C.C. 42.494.970

DEMANDADO: MARLENY QUINTERO JAIMES C.C. 49.760.077

ANA MARIA QUINTERO JAIMES C.C. 49.760.381

EMEL DE JESUS URIELES ROMO C.C. 77.027.903

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01205-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble urbano de propiedad del demandado **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con C.C. N° **49.760.381**, identificado con Matricula Inmobiliaria N° **190-5282** de la Oficina de Registros de Instrumentos de Valledupar.- Cesar, ofíciase.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

2°- Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado señora **MARLENY QUINTERO JAIMES**, identificado con la C.C. No. **49.760.077**, los cuales se encuentran en el inmueble ubicado en la dirección CARRERA 4 No. 19 – 91 BARRIO CENTRO de la ciudad de Valledupar – Cesar. Téngase en cuenta que lo anteriores bienes deben tener carácter de embargables y no encontrarse dentro de los establecidos en el artículo 594 numeral 11 el cual a la letra dice: *“ART. 594. – Bienes inembargables. Además de los bienes señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar: ...11. El televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual...”*.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Designese secuestre a la señor(a) **PEDRO MARIA MARTINEZ ORTIZ**, a quien le corresponde el turno en la lista oficial de auxiliares de la justicia de este Juzgado. Comuníquesele. Fijese como honorarios provisionales a la secuestre que practique la diligencia, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL**



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$260.400) equivalente a **DIEZ (10)** salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del Acuerdo 1518 del 28 de agosto de 2002. Para la efectividad de esta medida de secuestro de los bienes muebles, comisionese al INSPECTOR DE POLICÍA DE TURNO DE VALLEDUPAR, para que con las mismas facultades del comitente, excepto de fijar honorarios, practique la diligencia de secuestro.

Librese el Despacho Comisorio **N° 101/2018**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Josue Abdon Sierra Garcés
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103
 HOY 12- 12 - 2018, HORA: 8:00AM.
Angelica Maria Baute Redondo
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 SECRETARIA



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Once (11) de Diciembre de (2018).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL GUAJE BLANCO con C.C. No. 12.640.483

DEMANDADO: ELBA JUDITH CARDENAS USTARIS con C.C. No. 42.490.796 y DIANA INES GARCIA MOLINA con C.C. No. 49.781.331

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01223-00.

REFERENCIA: AUTO QUE CORRIGE MANDAMIENTO

Este despacho judicial procede a corregir el auto que libró mandamiento de pago, lo anterior atendiendo a que se cometieron involuntariamente unos errores y al igual la parte interesada solicitó unas modificaciones de dicha providencia, por lo tanto corrija la providencia que libró mandamiento de pago de fecha (30) de octubre de (2018), la cual quedará en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de **MIGUEL ANGEL GUAJE BLANCO**, en contra de **ELBA JUDITH CARDENAS USTARIS y DIANA INES GARCIA MOLINA**, por los valores que me permito relacionar seguidamente:

a.- Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio anexo con la demanda.

b.- Los intereses corrientes causados desde el día (20) de febrero de (2017), hasta el día (20) de febrero de (2018).

c.- Los intereses moratorios causados desde el día (21) de febrero de (2018), hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) que pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

CUARTO.- Téngase al Doctor **JOSÉ MIGUEL GUAJE ALTAMAR**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del endoso otorgado.

QUINTO.- Anótese la presente demanda de la referencia en el libro radicador respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

-:-


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Correo Electrónico: j2pequenascausas@outlook.com

TEL: 5 801739

VALLEDUPAR – CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Valledupar-cesar.

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103

HOY (12) DE DICIEMBRE DE (2018) HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTISTA REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CRISTIAN S.A.S.

DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ
ETAPA III.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01335-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CRISTIAN S.A.S.**, en contra de **CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA III**, por la suma de:

- **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$8.355.800.00) por concepto de capital, incorporado en la FACTURA N° 516 (visible a folio 29).

- Más los intereses moratorios causados a partir del día 06 de OCTUBRE de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$8.355.800.00) por concepto de capital, incorporado en la FACTURA N° 518 (visible a folio 30).

- Más los intereses moratorios causados a partir del día 06 de NOVIEMBRE de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$8.355.800.00) por concepto de capital, incorporado en la FACTURA N° 520 (visible a folio 31).

- Más los intereses moratorios causados a partir del día 06 de DICIEMBRE de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE** (\$4.177.900.00) por concepto de capital, incorporado en la FACTURA N° 521 (visible a folio 32).

- Más los intereses moratorios causados a partir del día 21 de DICIEMBRE de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al Doctor **RUTH ARIZA GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.786.821 y T.P 222.365 del C.S.J. como apoderado principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 103 HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) De Diciembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CRISTIAN S.A.S. NIT. 900.751.358-8

DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ
ETAPA III. NIT. 901.013.943-5

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01335-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

En atención a la solicitud de la parte demandante y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad el demandado **CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA III.** Identificado con cedula de ciudadanía **NIT 901.013.943-5**, bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 190-158457, inscrito en la Oficina de Registros de Instrumentos Publico de Valledupar - Cesar, ofíciase.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **CONJUNTO CERRADO PARQUES DE BOLIVAR LEANDRO DIAZ ETAPA III.** Identificado con cedula de ciudadanía **NIT 901.013.943-5**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional, BANCO DAVIVIENDA, BANCOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$43.867.950.00)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiése a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

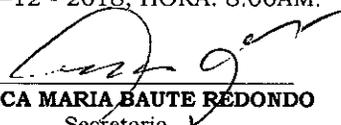

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

+

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 103
HOY 12-12 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

	<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co TEL: 58 01739</p>
<p>Valledupar: _____ No. OFICIO _____</p>	
<p>SEÑOR (ES) _____</p>	
<p>Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.</p>	
<p align="center">_____ ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO SECRETARIA</p>	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Once (11) de Diciembre del año 2018

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE.

DEMANDANTE: EDGAR MILKIN JIMENEZ FUENTES.

DEMANDADO: MARIA EMILSE ZAPATA MARQUEZ, MARIA OTILIA ZAPATA DE MUÑOZ, ALBA LEONILA ZAPATA VALENCIA, EVERARDO DE JESUS ZAPATA VALENCIA, FERNANDO DE JESUS ZAPATA VALENCIA, LIBARDO ANTONIO ZAPATA VALENCIA, LUCELLY DE JESUS ZAPATA VALENCIA, LUIS EDUARDO ZAPATA VALENCIA, PASTOR HERNAN ZAPARA VALENCIA Y SOR LILIA ZAPATA VALENCIA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01527-00.

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA.

De conformidad con el Art. 286 del C.G. del P., el cual dispone que en observancia a los errores puramente aritméticos estos pueden ser corregidos por el juez que la dicto en cualquier tiempo, ahora bien manifestando las disculpas pertinentes a la parte afectada con la providencia de fecha 01 De Noviembre del año 2018, se corrige a través del presente auto el yerro cometido, por cuanto se omitió dentro del numeral octavo ordenar informar de la existencia del presente proceso a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (POT).

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE:

1°.- CORREGIR el ordinal octavo de la providencia de fecha 19 de FEBRERO del año de 2018, ya que al momento de la transcripción se omitió ordenar informar de la existencia del presente proceso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (POT), por tal razón quedara de la siguiente manera:

OCTAVO.- Ordénese, informar la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), Alcaldía municipal de Valledupar (POT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del ordinal 6° del Art. 375 del C.G.P. Oficiése.

2°- Los demás ordinales quedaran incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 103

HOY 12-12-2018, HORA: 8:00AM. T

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria